

## MINISTERIO DE DEFENSA

**20220** *RESOLUCIÓN 1A0/38251/2008, de 10 de noviembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto Secuware Virtual System, versión 4.1.0.276, desarrollado por Secuware S.L.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por la empresa Secuware S.L., con domicilio social en plaza Pablo Ruíz Picasso s/n, Torre Picasso planta 14, Madrid, para la certificación de la seguridad del producto, Secuware Virtual System (SVS), versión 4.1.0.276, conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «SVS Security Target EAL2 v2.0», de 8 de septiembre de 2008.

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Epoche & Espri, de título «Evaluation Technical Report of SVS v4.1.0.276» de 8 de septiembre de 2008, que determina el cumplimiento del producto Secuware Virtual System (SVS), versión 4.1.0.276, de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, y tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 3.1 r2.

Visto el correspondiente informe de certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-315, que determina el cumplimiento del producto Secuware Virtual System (SVS), versión 4.1.0.276, de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.—Certificar que la seguridad del producto Secuware Virtual System, versión 4.1.0.276, cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de título «SVS Security Target EAL2 v2.0», de 8 de septiembre de 2008, y según exigen las garantías definidas en las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 3.1 r2, para el nivel EAL2, con fortaleza de funciones básico.

Segundo.—Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información según la ORDEN PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

Tercero.—El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 2008.—El Secretario de Estado Director del Centro Criptológico Nacional, Alberto Saiz Cortés.

**20221** *RESOLUCIÓN 1A0/38252/2008, de 10 de noviembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto Security Operating System, versión 4.1.0.276, desarrollado por Secuware S.L.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por la empresa Secuware S.L., con domicilio social en la plaza Pablo Ruíz Picasso s/n, Torre Picasso planta 14, Madrid, para la certificación de la seguridad de la aplicación software, Security Operating System, versión 4.1.0.276, conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «SOS Security Target EAL2», de 31 de agosto de 2008.

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Epoche & Espri, de título «SOS 4.1.0.276 Evaluation Technical Report» de 8 de septiembre de 2008, que determina el cumplimiento del producto SOS, versión 4.1.0.276, de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, y tras el análisis de su seguridad según indican las

normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 3.1 r2.

Visto el correspondiente informe de certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-310, que determina el cumplimiento del producto Security Operating System (SOS), versión 4.1.0.276, de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.—Certificar que la seguridad del producto SOS, versión 4.1.0.276, cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de título «SOS Security Target EAL2», de 31 de agosto de 2008, y según exigen las garantías definidas en las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 3.1 r2, para el nivel EAL2, con fortaleza de funciones básico.

Segundo.—Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información según la ORDEN PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

Tercero.—El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 2008.—El Secretario de Estado Director del Centro Criptológico Nacional, Alberto Saiz Cortés.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**20222** *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican los resultados de la segunda subasta del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros.*

De acuerdo con los criterios y directrices fijados por el Consejo Rector del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros en su reunión celebrada el pasado día 27 de octubre de 2008, la Comisión Ejecutiva del mismo, en su reunión del día 7 de noviembre de 2008, acordó convocar, con las características y condiciones que se hicieron públicas por Resolución de la misma fecha, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la segunda subasta del Fondo. De conformidad con lo acordado, dicha subasta debía resolverse el 11 de diciembre de 2008, según lo establecido en el artículo 5 de la Orden EHA/3118/2008, de 31 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto-Ley 6/2008, de 10 de octubre, por el que se crea el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros.

La Orden EHA/3118/2008, de 31 de octubre, establece, en su artículo 5.3, que el acuerdo de adjudicación de las subastas se adoptará por la Comisión Ejecutiva, y añade, en su artículo 7, que los resultados de las subastas se publicarán, con el detalle que concreta dicho precepto, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

En su virtud, una vez resuelta la segunda subasta del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros, esta Dirección General, para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/3118/2008, de 31 de octubre, ha resuelto publicar, siguiendo las instrucciones de la Comisión Ejecutiva, los resultados de aquélla como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 11 de diciembre de 2008.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

## ANEXO

Resultados de la segunda subasta del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros convocada por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros de fecha 7 de noviembre de 2008:

Resultados de la segunda subasta del FAAF	Importes en millones de euros
Compras en firme a un plazo de 3 años .....	
Importe solicitado .....	9.479
Importe adjudicado .....	7.224
Número de ofertas .....	96
Número de entidades solicitantes .....	37
Número de ofertas adjudicadas .....	62
Número de entidades adjudicatarias .....	31
Tipo marginal .....	3,750%
Tipo medio ponderado .....	3,934%

## MINISTERIO DE FOMENTO

**20223** *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan pruebas específicas para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practicaje, en el puerto de Algeciras.*

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 102.8.b), entre otras competencias de la Administración Marítima, el establecimiento y realización de las pruebas precisas para el reconocimiento de la capacitación para prestar los servicios de practicaje en un puerto o grupo de puertos determinado.

Igualmente el artículo 13.2 del Reglamento General de Practicaje, aprobado por Real Decreto 393/1996 de 1 de marzo (Boletín Oficial del Estado número 66), dispone que la Dirección General de la Marina Mercante, una vez determinadas las pruebas teóricas y prácticas, aprobará el programa de materias a que habrán de ajustarse los ejercicios para el acceso a la actividad de práctico en un puerto o grupo de puertos determinado, y convocará y realizará las pruebas pertinentes para acreditar la capacitación de los aspirantes para prestar los servicios portuarios de practicaje.

Por otro lado, la Orden FOM/2417/2007, de 25 de julio de 2007, por la que se regula el reconocimiento de la capacitación profesional para la prestación de los servicios portuarios de practicaje, desarrollada posteriormente por Resolución de 20 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el programa de materias a que habrán de ajustarse los ejercicios de las pruebas para el reconocimiento de la capacitación profesional para la prestación de los servicios de practicaje portuario, establece la división de las pruebas en dos partes, la primera, prueba de conocimiento general sobre el idioma inglés y sobre legislación nacional e internacional, que se organizará y llevará a cabo por la Dirección General de la Marina Mercante, y la segunda, pruebas específicas en cada puerto sobre conocimientos del puerto y resolución teórica de maniobras, que tendrá lugar en el puerto que corresponda, y que se organizará y llevará a cabo por la Dirección General de la Marina Mercante.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Convocar a los aspirantes que deseen presentarse a la segunda parte de las pruebas o pruebas específicas en el puerto de Algeciras (2 plazas), para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practicaje, y cumplan los requisitos establecidos en la norma.

Segundo. *Solicitudes.*—Los aspirantes deberán reunir los requisitos de titulación y mando que se señalan en el artículo 10 de la Orden FOM/2417/2007, de 25 de julio, y solicitar la admisión a las pruebas en instancia dirigida al Director General de la Marina Mercante, a la que deberán unirse los siguientes documentos:

1. Certificación de la Capitanía Marítima, Consulado del país de bandera del buque, u otro organismo público, acreditativa de haber tenido el mando de buque de arqueo superior a 1.000 GT, al menos durante dos años (730 días) dentro de los últimos 10 años de actividad profesional que precedan inmediatamente a la presente convocatoria.

2. Fotocopia de la tarjeta profesional de Capitán de la Marina Mercante.

3. Copia del resguardo de autoliquidación en cualquier entidad colaboradora por importe de 41,43 Euros de tasa, impreso modelo 790, código 001 de derechos de examen, disponible en Capitanías Marítimas o en la Dirección General de la Marina Mercante, así como en cualquier otra dependencia administrativa.

4. Certificaciones de superación de las pruebas físicas y reconocimiento médico inicial, descritas en los puntos octavo y segundo respectivamente, de la Resolución de 29 de julio de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante (B.O.E. núm. 194 de 14 de agosto de 1998).

Tercero. *Presentación de solicitudes.*—Podrán presentarse en la Dirección General de la Marina Mercante, en cualquier Capitanía Marítima y sus correspondientes Distritos Marítimos, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Al día siguiente, o el primer día hábil tras haber finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Marina Mercante publicará la lista provisional de los solicitantes admitidos y de los excluidos, señalándose en su caso, las causas de la exclusión, concediéndose un período de diez días naturales para subsanación de errores existentes, al término de los cuales se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Las citadas listas se publicarán en los tablones de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante y en las Capitanías Marítimas, junto con el lugar y hora señalada para la realización del primer ejercicio de la segunda parte de las pruebas, a realizar en cada puerto.

Quinto.—Las pruebas se celebrarán en el mes de enero del año 2009, en las fechas indicadas en la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Sexto. *Calificaciones.*—En un plazo no mayor de siete días desde la celebración del primer ejercicio, se publicará en los tablones de anuncios citados en el punto cuarto, la lista de aprobados, así como la hora y lugar señalados para la celebración del segundo ejercicio, estableciéndose igual plazo para la publicación de los resultados del segundo ejercicio, así como los resultados globales correspondientes a esta segunda parte.

Séptimo.—Organos de Evaluación de la segunda parte de las pruebas: Los Organos de Evaluación para esta segunda parte de las pruebas figuran en el anexo I.

Octavo.—Certificaciones, período de prácticas y habilitación. Una vez recibida en la Dirección General de la Marina Mercante la lista con los resultados globales obtenidos por cada uno de los aspirantes, ésta emitirá la certificación prevista en el artículo 14 del Reglamento General de Practicaje, señalará el período de prácticas correspondientes a cada caso, teniendo en cuenta lo que al respecto señala el artículo 16.4, y estará en lo que habilitación y nombramiento dispone el mencionado Reglamento.

Noveno.—Los aspirantes que superen esta segunda parte de las pruebas realizadas en los respectivos puertos, conservarán el aprobado hasta que haya sido cubierta la plaza o plazas convocadas en esta Resolución, mediante la correspondiente habilitación por la Dirección General de la Marina Mercante, y posterior nombramiento como Prácticos de puerto por la Autoridad Portuaria correspondiente.

Disposición única.

La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de diciembre de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

## ANEXO I

## Algeciras

Tribunal titular:

Presidente: D. Angel Montero Talaván.  
Vocal: D. Francisco Javier Rodríguez Sánchez.  
Vocal: D. Ignacio Ibisate Muniozuren.  
Vocal: D. José Luis de Cea-Naharro Cuenca.  
Secretario: D. Israel Rodríguez Fuster.

Tribunal suplente:

Presidente: D. Pedro Luis de Frutos García.  
Vocal: D. Serafín Muñoz Alba.  
Vocal: D. Rufino Bocanegra Sierra.  
Vocal: D. Marcos Antonio Socas Afonso.  
Secretario: D. Víctor Jiménez Fernández.